

Resolución Directoral

Nº 040-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, 26 Jun. 2015

Visto, los expedientes N° 1568-2015, 011904-2015, 019902/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N°1568-2015, la señora Tiffany Nan Sin Porlles, representante legal de la empresa FLORIDA GAMING S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la avenida Sáenz Peña Nº 318-320, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, el establecimiento ubicado en la avenida Sáenz Peña Nº 318-320, forma parte de una edificación matriz ubicada en la Av. Sáenz Peña N°316,318, 320, la cual es integrante de la Zona Monumental del Callao, declarada mediante Resolución Jefatural Nº 159-ED del 22 de marzo de 1990;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2058-2014-MINCETUR/VMT/DGJCMT de fecha 14 de julio de 2014, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo, resuelve, entre otros, autorizar a la empresa FLORIDA GAMING S.A.C. la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "CALLAO I", ubicada en la Av. Sáenz Peña N° 318-320, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, por un plazo de cinco (05) años en observancia de lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias;



Que, mediante Informe Técnico N° 306-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de febrero del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en el primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, compuesta estructuralmente por un sistema constructivo mixto de muros de albañilería de ladrillo, pórticos de concreto, columnas y viguetas de madera en el primer nivel, las que se conservan en un 80% del establecimiento; señalando que los ambientes interiores se encuentran acondicionados para sala de juegos, distribuyéndose en una planta abierta las máquinas tragamonedas, servicios higiénicos diferenciados y un ambiente destinado para la caja. Asimismo se indica que la fachada del inmueble presenta un voladizo amplio en el acceso principal, carpintería de madera y metálica en los vanos de puertas y ventanas, y paramentos pintados de color azul intenso, así como un anuncio de grandes dimensiones, con diversos colores y materiales, instalado sobre el voladizo; precisando que el voladizo de la edificación, el tratamiento de color de la fachada y el citado anuncio no son acordes para la Zona Monumental del Callao;

Que, mediante Oficio N° 246-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de marzo del 2015, se comunica a la señora Tiffany Nan Sin Porlles las observaciones provenientes de la revisión del expediente, comunicándole que el voladizo de la edificación sobre la vereda no se encuentra acorde con el Artículo 19°, literal c) del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: "El plano de fachada en los frentes no podrá volarse o proyectarse fuera del límite de propiedad. Las entidades encargadas determinarán si puede o no introducirse elementos volados individuales tales como balcones o galerías, y cual podrá ser la proyección de estos", y que las características del

anuncio instalado en la fachada del establecimiento contraviene el Artículo 15º, literal f) del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: "En los Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales destinados a locales comerciales se permitirá la colocación de avisos comerciales. Dichos avisos será de dimensiones reducidas y se colocara a plomo del muro de la fachada, debiendo armonizar en su forma, textura v colores, con el frente donde está colocado"; razón por la cual se le solicita la presentación de las autorizaciones correspondientes emitidas por las entidades competentes por la instalación del anuncio, disponiendo, en caso contrario, su retiro y replanteo a un nuevo diseño acorde a la Zona Monumental del Callao. Asimismo se requirió a la administrada la presentación del documento de fecha vigente que sustente la relación contractual con el bien inmueble, así como la autorización por parte del MINCETUR, conforme el Artículo 5° de la Ley N°27796 "Ley que Modifica Artículos de la Ley N° 27153, que Regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", que establece: "Para explotar juegos de casino y máquinas tragamonedas se requiere autorización expresa, otorgada por la autoridad competente. Dicha autorización se otorgara siempre que el solicitante hava cumplido con los requisitos exigidos en la presente Ley(...)", y el Artículo 2° de la precitada ley, establece: "Solo podrán instalarse sala de juegos para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas en : a) Para provincias de Lima y Callao, en hoteles 4 (cuatro) y 56 (cinco) estrellas o resorts equivalentes a la categoría de hotel de 5 estrellas y restaurantes turísticos 5 (cinco) tenedores (...)";

Que, mediante expediente N°011904-2015 de fecha 31 de marzo del 2015, la señora Tiffany Nan Sin Porlles, presenta documentación adicional en atención al Oficio N° 246-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de marzo del 2015;

Que, mediante Asoc.1 al expediente N°011904-2015, de fecha 13 de abril del 2015, la señora Tiffany Nan Sin Porlles presenta documentación adicional relacionada a la propiedad del inmueble, la inscripción de registros de predios, así como la documentación emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, para que se adjunte a sus antecedentes, en atención al Oficio N° 246-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de marzo del 2015;



Que, mediante Informe Técnico N° 760-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de abril del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la segunda evaluación técnica realizada, señalando que se han levantado en parte las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 246-2015-DPHI-DGPC/MC;

Que, por medio del Oficio N° 355-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de abril del 2015, se reitera a la señora Tiffany Nan Sin Porlles el pintado de la fachada del establecimiento con un color acorde a la Zona Monumental del Callao, adjuntando la cartilla de colores que permita dar cumplimiento a lo solicitado; así como el retiro del anuncio instalado;

Que, por medio del expediente N°019902-2015 de fecha 20 de mayo del 2015, la señora Tiffany Nan Sin Porlles presenta documentación adicional, indicando que ha cumplido con lo requerido mediante el Oficio N° 355-2015-DPHI-DGPC/MC;

Que, mediante Informe Técnico N° 1082-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 18 de junio del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó los expedientes presentados, señalando que se ha constatado el pintado de la fachada del establecimiento con un color acorde con la Zona Monumental del Callao, así como el retiro del anuncio publicitario que se había instalado sobre el volado del inmueble, dándose por subsanadas las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 355-2015-DPHI-DGPC/MC; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en la avenida Sáenz Peña Nº 318-320, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;



Resolución Directoral

Nº 040-2015-DPHI-DGPC/MC

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para máquinas tragamonedas en el establecimiento ubicado en la avenida Sáenz Peña Nº 318-320, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

de acuerdo a la Ley Nº 28976; y la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR los expedientes N°1568-2015, 011904-2015, y 19902/2015 presentados por la empresa FLORIDA GAMING S.A.C., referentes a la solicitud de autorización de la emisión de licencia de funcionamiento para máquinas tragamonedas en el establecimiento ubicado en la avenida Sáenz Peña Nº 318-320, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para máquinas tragamonedas en el establecimiento ubicado en la avenida Sáenz Peña Nº 318-320, distrito del



Callao, provincia Constitucional del Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio Histório Inmueble

Maria Eugenia Córdova Vera Directora (e)